de mucha de salse del alguybe de algoza & obrion de vizcaya & de molina al concejo & alcalles
tanallos & estudeos & oficiales & omes buenos dela muy noble cibdat de mucia & dgl & fiel & agles de
denos assi en esta my tra fuese mostrada salud & gra bien sabedes & deuedes saber en como vos yo ouemos
tado dar vna my tra escripta en papel & firmada de los nobles dela reyna my muger & my madre
& del infante don fernando my do/ myo tenor & confirmo de los myos/ sellos & della assi my
sello de cera en las espaldas el tenor dela q el escripto se sigue & dize assi por la gra de dios rey
de castella de leon de toledo de galliza de seuilla de cordoua de murcia de jahen del algarbe de algez
ira & señor de vizcaya & de molina al concejo & alcalles & estudeos & oficiales & omes buenos dela
muy noble cibdat de murcia salud & gra segades & vos vras pesando q me embiastes & por a° desta
mi carta vos dezimos & mandamos por las gles me embiastes desir en las otras cartas que vos & cada
vno de vos enbiastes & vosotros con los judios seguid q por derecho era defendido q ouiesedes fecho & otros capitulos
q vos pidiera q deuiades guardar & por ellos los gles vos & cada vno de vos enbiastes desir q si algud judio ouiese
fecho bautizado por su grado & en otra manera q ouiese de aquellos q dezides q auian de ser
judios & tornasen a ser judios q los judios lo ayan & tomen luego de sus fijos & q lo no consin
tan morar en sus casas con sus mugeres & fijos & q si algud judio & judia q fuese ser
tiano q lo no forcen los dichos judios ni fijos ni le enduzcan & le apremien q sea judio pues q es
tiano en la voluntad dellos & no) entren los mugeres & fijos & christianos en la juderia ni en las casas de los judios
por q en esto se fazen muchas abominaciones & adulterios de christianos & judios & esto q se entienda assi por las
buenas como por las fuerças & q si q mueren los dichos judios entre los christianos ni los christianos entre
los judios salvo q mueren apartadamente los judios en su juderia donde ouieren casas & q las dichas casas
sean apartadas & do no q les den lugar apartado donde tengan casas & q si algunos christianos & judios
nos blasmadores de judios assi como vno q en cada vno de su fuero & de su fuero & de sus adobados
& ordenados en buena & de sus dichos & como de las otras ordenanças en q fazen diferencia de los mu
ros por q ouieren algunos christianos algunas vezes huyan & tomen los fijos & christianos de los christianos por q
ese q auian q assi q fuesse auer de medicina & es el parto de muger & lo no dexen por q mueren
muchos christianos sin fijos & sin ordenanças & si q no tengan tiendas de especias ni de paños ni
de botigueria ni de otros mercadorias en los christianos por q aya de comprar de ellos commo & q las
puedan tener en su juderia para las vender los unos judios a los otros & si q no sean compradas de
los christianos ni como assi bodas ni los christianos a las suyas & si q por q los judios algunos tienen
casas suyas en los christianos & q no puedan morar en ellas & q las puedan vender & alquilar assi
nos pa q moren en ellas & q me pedistes por merced & vos confirmasse los dichos capitulos & q
vos & cada vno dellos & q los mandasse guardar & vos fize en todo segund & q en ellos & en cada
vno dellos se contiene & vos vi & los dichos capitulos son buenos & prouechosos & cada
vno dellos & segund & q vos & vi & los dichos capitulos son buenos & prouechosos & cada
vno dellos se contiene & vos vi & los dichos capitulos son buenos & prouechosos & cada
vno dellos se contiene & vos vi & los dichos capitulos son buenos & prouechosos & cada
capitulos & vos confirmo & mando q valan & sean guardados de aq adelante
segund & en la manera & q en ellos & en cada vno dellos se contiene & por q vos mando q guardedes
& complades de aq adelante & segund & en la manera & q en ellos se contiene & por q vos mando q guardedes
ellos segund & en la manera & q en ellos se contiene & q no consintades & q ninguno & ni algunos christianos
ni judios vaya & ni pasen contra ellos & ni contra por ellos en ninguna cosa & ni por alguna manera &
si alguno & o algunos fuere & o pasare contra los dichos capitulos & o contra alguno dellos & q mando &
& mando q pague & & pague & por pena & & en nombre de pena por cada vegada q contra ellos fue
re & o pasare & la q pena es & mando & q sea aplicada para fazer adarues & ellos muros
de cartagena & alcaz & los ellos & q los dichos christianos & judios & q las cosas dellos & q contra ellos
ellos alas personas & q en ellas cayere & & las cosas dellos & q contra ellos & fuere & & de cada vno dellos & no cumpla
muros como & esto es sobre la pena dicha & q mando & q sea & q sea & q sea & q sea & q sea & q sea & q sea
des en al por alguna manera & so pena de & mill & q sea & q sea & q sea & q sea & q sea & q sea & q sea
ano del nascimiento del my saluador & mill & & &